

Neiva (H), 05 de diciembre de 2024

Señores

ASOCIACION DE VIVIENDA CAMPESINA RESERVAS DEL PALMICHAL

avrpalmichal@gmail.com

Teléfono: 3207185248 – 3182000929

VRD CUCHARITO ECO PARQUE PALMICHAL

Tello – Huila

REF: SU TRÁMITE: 922569

DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su solicitud de reforma total de estatutos; por las siguientes causales:

1. Se indica en el acta No. 11 de asamblea extraordinaria, celebrada el 24 de noviembre de 2024, que a la reunión asistió el siguiente número de asociados:

2. Verificación del quorum

Total, **asistencia 58 asociados de 400**, de los cuales 33 están habilitados para deliberar de un total de 67 asociados hábiles La presidenta propone aprobar los estatutos por capítulos, de acuerdo que estos se habían enviado con anticipación, la asamblea aprueba por unanimidad. También pidió permiso a la asamblea para que fuera grabada en video y audio, siendo aprobada por unanimidad Se da inicio a la lectura y aprobación de los estatutos

2. De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias referentes al quórum deliberativo especial para las reformas, establecido en el artículo 61 de los estatutos de la entidad, el cual, dispone en su tenor, lo siguiente:

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 60º.- INICIATIVA DE REFORMA. La reforma de estatutos podrá proponerla la Asamblea General y la Junta Directiva, previa verificación del Quórum.

ARTÍCULO 61º.- APROBACIÓN DE LA REFORMA. Las reformas de los estatutos deberán ser aprobadas por la Asamblea en reunión donde asistan por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Valga aclarar que, el precitado artículo, exige un quórum deliberativo que contempla, como mínimo, la asistencia de la mitad más uno de sus miembros (sin distinguir hábiles o inhábiles, o si tienen o no derecho al voto), para poder **instalar y dar curso a la reunión de asamblea**. Esto es, los estatutos prevén un quórum de **asistencia** (especial para las reuniones que traten de **reformas**), entendiéndose por este, la presencia o número mínimo de miembros que deben estar presentes para que la asamblea se pueda reunir válidamente.

Ahora bien, pese a que en el artículo 40 de los estatutos se establece la posibilidad de que, en el evento de no asistir el número mínimo de miembros, se otorgue el transcurso de una (1) hora para desarrollar la asamblea con un quórum del 30%, esta prerrogativa no resulta aplicable a las reuniones en las cuales se debatan reformas estatutarias¹, pues, para ello, los mismos estatutos disponen un quórum especial de asistencia, tal como se indicó en líneas anteriores.

En tal sentido, considerando que 400 era el total de miembros (asociados) con los que contaba la entidad para el momento de la reunión (tal como indicaron en el acta), la reunión para tratar una reforma estatutaria debía contar con la asistencia, cuando menos, de 201 asociados, situación que no ocurrió, pues de conformidad con lo señalado en el acta (punto 2, verificación del quórum), sólo asistieron 58 asociados. Por lo anterior, se estaría incumpliendo un requisito fundamental para poder llevar a cabo la reunión, a saber, el quórum deliberativo.

¹ Sí sería viable para cualquier otro tipo de decisiones, tales como los nombramientos del órgano de administración, o de representación legal, que no contemplen un quórum de asistencia especial.

La anterior falencia en el acta No. 11 de asamblea extraordinaria, nos impide proceder con el registro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.5.2.2. de la Circular Externa No. 100 – 000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, mismo que ordena:

*“(…) las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, **quorum** y mayorías (…)”* (negrilla y subrayado propio).

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de la reforma total de estatutos de la ASOCIACION DE VIVIENDA CAMPESINA RESERVAS DEL PALMICHAL.

Análogamente, sin que constituyan el fundamento principal de la devolución de plano de la reforma total de estatutos, se advierten las siguientes inconsistencias que impedían el registro del trámite en cuestión, así:

1. Debían ser claro en el acta, quién convocó cada una de las tres reuniones, tanto las dos primeras (fallidas), como la tercera reunión. Esto es, si fue el presidente propiamente quien convocó, o la Junta Directiva como órgano de administración (a través del presidente).
2. Debía ser claro en el acta, con cuánta antelación y de qué forma se convocó cada una de las tres reuniones, tanto las dos primeras (fallidas), como la tercera reunión,
3. Debía haber claridad, de cuántos asociados asistieron a las dos primeras reuniones fallidas (del número total de asociados).

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad, así como al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Atentamente,



MEDARDO CALDERÓN BONILLA
Abogado.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

